

Circular informativa

INFCIRC/1281

7 de abril de 2025

Distribución general

Español

Original: inglés y ruso

Comunicación de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante el Organismo

1. El 25 de marzo de 2025, la Secretaría recibió una nota verbal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante el Organismo.
2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuye la nota verbal para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE
DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA ANTE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
CON SEDE EN VIENA

Nº 1010-n

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de solicitar que se distribuyan lo antes posible a todos los Estados Miembros del OIEA sus observaciones sobre el informe del Director General del OIEA, Rafael Grossi, titulado Seguridad Tecnológica Nuclear, Seguridad Física Nuclear y Salvaguardias en Ucrania preparado con motivo de la reunión ordinaria de la Junta de Gobernadores del Organismo celebrada en Viena del 3 al 7 de marzo de 2025.

Lamentablemente, el informe más reciente del Director General del OIEA, Rafael Grossi, titulado Seguridad Tecnológica Nuclear, Seguridad Física Nuclear y Salvaguardias en Ucrania ha resultado estar descompensado y sigue conteniendo una serie de inexactitudes graves.

La principal deficiencia del informe es que en él no se indica que la central nuclear de Zaporoye (ZNPP) es una instalación nuclear rusa. Recordamos que el 5 de octubre de 2022 se firmó el Decreto Nº 711 del Presidente de la Federación de Rusia, relativo a las Disposiciones Legislativas Específicas que Rigen el Uso de la Energía Nuclear en el Territorio de la Región de Zaporoye, en el cual se afianzó la condición de la ZNPP como instalación bajo la jurisdicción rusa. De conformidad con ese Decreto, la sociedad anónima Entidad Explotadora de la Central Nuclear de Zaporoye adquirió la condición de entidad explotadora en el ámbito del uso de la energía atómica, la cual, por sí sola o con la participación de otras organizaciones, lleva a cabo las actividades de explotación de las instalaciones de energía nuclear de la ZNPP.

Según el párrafo 2 del Decreto, los permisos (licencias) aplicables al derecho a llevar a cabo tareas en el ámbito del uso de la energía atómica, expedidos en relación con la ZNPP, seguirán siendo válidos hasta que se expidan permisos (licencias) de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia.

Hacemos hincapié en que los expertos de la Secretaría del OIEA que se encuentran en la ZNPP desde el 1 de septiembre de 2022 están presentes allí con el consentimiento de la Federación de Rusia e invitados por ella. No hay ninguna “misión del OIEA” en la ZNPP. Todas las actividades que realizan los especialistas de la Secretaría del Organismo están aseguradas gracias a la labor de organizaciones rusas. El acceso de esos especialistas a las instalaciones de la central se concede teniendo debidamente en cuenta la proximidad inmediata de la ZNPP con respecto a la línea de combate y las amenazas de Ucrania a la seguridad de la central.

El informe oculta que Ucrania tiene la culpa de las interrupciones reiteradas de la rotación de los expertos de la Secretaría del OIEA en la ZNPP. Los hechos del ataque ucraniano contra los vehículos utilizados para trasladar a los expertos de la Secretaría durante la rotación del 10 de diciembre de 2024 se presentan de manera puramente neutral (párrafo 11). No se hace mención alguna al bombardeo masivo con artillería y morteros lanzado por Ucrania contra el grupo de expertos el 12 de febrero de 2025, durante otro intento de llevar a cabo la rotación de los representantes del Organismo. Además, en el informe se expresa de forma vaga el motivo por el que se canceló la rotación, pues se indica que la rotación de los expertos de la Secretaría del OIEA en la ZNPP presuntamente no se llevó a cabo “debido a las actividades militares en curso, que pusieron en riesgo la seguridad del personal Organismo”, y que el Organismo “celebró intensas

SECRETARÍA DEL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

consultas con ambos lados” para realizar la rotación en condiciones de seguridad (párrafos 22, 155). Esas palabras no reflejan un hecho evidente: que Ucrania tiene toda la culpa de la disrupción de las rotaciones.

Rusia ha hecho todo lo posible para garantizar la seguridad de los expertos de la Secretaría del OIEA. Entre el 27 de febrero y el 3 de marzo de 2025, la rotación de los expertos del Organismo se llevó a cabo por primera vez exclusivamente por territorio ruso. A lo largo de todo el recorrido, los representantes rusos garantizaron la seguridad de los representantes del OIEA y eliminaron los riesgos ocasionados por las provocaciones ucranianas.

Asimismo, en el informe se siguen sin valorar de forma crítica los ataques periódicos de aeronaves no tripuladas ucranianas contra las instalaciones de la ZNPP y la ciudad de Energodar. El único episodio que se cita —el ataque con aeronaves no tripuladas que tuvo lugar el 5 de enero de 2025 contra el centro de capacitación de la central— se presenta de forma anónima (párrafo 50).

Sigue sin decirse absolutamente nada sobre la campaña ucraniana de terror psicológico llevada a cabo contra el personal de la ZNPP a través de las redes sociales.

Rechazamos categóricamente los intentos de la Secretaría del OIEA por presentar la medidas de seguridad rusas en la ZNPP y a los efectivos especialistas en protección radiológica, química y biológica (QBRN) que se encuentran en la central como algún tipo de amenaza para la seguridad nuclear tecnológica y física de esa instalación (párrafo 83). Tal interpretación es una burda distorsión de la realidad.

El informe no refleja la interacción entre el órgano regulador ruso y los expertos de la Secretaría del OIEA presentes en la ZNPP, los cuales participan en las actividades de control y supervisión de Rostekhnadzor. En ese contexto, parece absurda la referencia a la interrupción de los canales de comunicación con el regulador ucraniano, la SNRIU (párrafos 71, 76). La SNRIU no guarda relación alguna con la ZNPP.

Se plantean preguntas en relación con el párrafo 60, donde se afirma lo siguiente: “para que el Organismo pueda evaluar cabalmente la situación relativa a la dotación de personal en la ZNPP, en particular en lo que respecta a las cualificaciones y la capacitación, y llegar a una conclusión sobre las implicaciones que dicha situación podría tener para la seguridad nuclear tecnológica y física, sigue siendo necesario contar con información oportuna y precisa y mantener conversaciones abiertas con todo el personal pertinente”. Recordamos que la ZNPP emplea a personal cualificado que ha recibido licencias de la autoridad reguladora rusa, y no es necesario que la Secretaría del OIEA evalúe la competencia del personal.

No reconocemos el derecho de la Secretaría del OIEA a expresar opinión alguna sobre los períodos en que la ZNPP se mantiene en régimen de parada (párrafos 47, 147). Rusia resolverá esta cuestión de forma independiente. La dirección de Rosatom ya ha expresado su opinión al respecto.

Quisiéramos abordar en concreto las nuevas distorsiones de los hechos que figuran en el informe.

Es digno de reprobación que en el informe aparezcan expresiones del estilo de “muy probable” en relación con el incidente de la aeronave no tripulada ucraniana que impactó contra el sarcófago de la central nuclear de Chernóbil el 14 de febrero (párrafo 106). Eso pone en tela de juicio la imparcialidad del Organismo y socava la confianza en el carácter objetivo, despolitizado y técnicamente verificado de sus evaluaciones y conclusiones. Es absolutamente inaceptable que la dirección del Organismo, que afirma ser una organización internacional independiente y técnica, emita juicios de valor y claramente sesgados de ese tipo. No queda claro cómo los expertos de la Secretaría del OIEA, los cuales, según declaraciones recientes de la propia Secretaría, no tienen cualificaciones militares, asumieron la tarea de identificar la aeronave no tripulada.

La sección B.1.2 del informe, dedicada a las misiones del Organismo enviadas a las subestaciones eléctricas ucranianas, no es menos controvertida. Contraviniendo el mandato previsto en el Estatuto del OIEA, en esa sección se afirma que, durante las visitas a las subestaciones ucranianas, los expertos de la Secretaría

del Organismo documentaron los daños y recopilaron pruebas que ponen de manifiesto la vulnerabilidad de la red eléctrica a causa de los ataques contra la infraestructura energética de Ucrania. Al contrario de lo que se afirma en esa sección, el suministro eléctrico externo de las centrales nucleares dista mucho de tener una importancia decisiva en lo que respecta a garantizar la seguridad nuclear. El desempeño por la Secretaría de funciones ajenas, relacionadas con la evaluación continua del alcance de los daños causados a la infraestructura energética de Ucrania, incluidas las subestaciones, sobrepasa con creces el mandato del OIEA. No consideramos que esa actividad sea una parte indisoluble de los deberes del personal del Organismo.

Esperamos que, al preparar los próximos informes sobre la cuestión, la Secretaría del OIEA tenga en cuenta los comentarios y observaciones rusos.

La Misión Permanente de la Federación de Rusia solicita a la Secretaría que tenga a bien distribuir con prontitud la presente nota verbal como circular informativa a todos los Estados Miembros del OIEA.

La Misión Permanente de la Federación de Rusia aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del OIEA el testimonio de su distinguida consideración.

[sello] [firmado]

Viena, 25 de marzo de 2025

